

ANEXO A

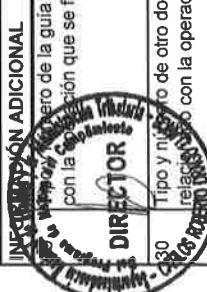
ANEXO N°1

FACTURA ELECTRÓNICA

N°	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD</b>						
1	Fecha de emisión	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
2	Firma digital	X	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.	
<b>DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO</b>						
3	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	X	Campo lleno.	
4	Nombre comercial, si lo tuviere	X	X	X		
5	Domicilio fiscal	X	X	X		
6	Número de RUC	X	X	X	El número de RUC debe ser válido.	En la representación impresa debe figurar la denominación "RUC" seguida del número.
7	Tipo de documento	X	X	X	Según el catálogo N.° 1 del Anexo N.° 8.	En la representación impresa debe substituirse el código de tipo de documento por la denominación "Factura electrónica".
8	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra F (Ejemplo:F001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1).	Dicho número será independiente del número correlativo de la factura emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada.
<b>DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO</b>						
9	Tipo y número de documento	X	X	X	El tipo de documento será 6, según el catálogo N.° 6 del Anexo N.° 8, salvo en operaciones de exportación a las que se refiere el segundo párrafo del numeral 17.2 del artículo 17°, en las que se colocará un guión (-).	En la representación impresa debe substituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
10	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	X	Campo lleno.	
<b>DETALLE POR CADA ÍTEM (SERVICIO PRESTADO, BIEN VENDIDO O CEDIDO EN USO) (4)</b>						
11	Unidad de medida por ítem	X	X	X	Según el catálogo N.° 3 del Anexo N.° 8.	Según catálogo N.° 3 del Anexo N.° 8. No será necesario consignar la unidad de medida si ésta es "NIU" (unidad) o "ZZ".
12	Cantidad de unidades por ítem	X	X	X	Campo lleno.	Este dato no será requisito mínimo cuando la cantidad es uno (1).
13	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características (3).	X	X	X	Campo lleno.	Las características comprenden, entre otras, la marca del bien así como el número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de corresponder, salvo que no fuera posible su consignación al momento de la emisión de la factura electrónica. Tratándose de la venta de medicamentos e insumos materia del beneficio a que se refiere el inciso p) del artículo 2° de la Ley del IGV, incorporado por la Ley N.° 27450 y modificado por la Ley N.° 28553, se consignará (n) la(s) denominación(es) y la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) en cuyo caso la factura electrónica no podrá incluir bienes que no sean materia de dicho beneficio. Si el emisor electrónico lleva por lo menos un Registro de Inventario Permanente en Unidades Fiscales, al amparo de las normas del Impuesto a la Renta, podrá consignar en reemplazo de la descripción detallada, la descripción requerida por el Reglamento de Comprobantes de Pago para las facturas en la medida que añada el código que las normas que regulan el llevado de libros y registros denominan como código de existencia.



N°	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
14	Valor unitario por ítem	X	X		Campo lleno.	No aplicable para operaciones gravadas con el Impuesto a la Venta de Atroz Pliado (IVAP).
15	Precio de venta unitario por ítem y código	X	X	X	El código es el indicado en el catálogo N.º 16 del Anexo N.º 8.	Incluye IGV o IVAP, según corresponda.
16	Afectación al IGV por ítem	X	X		Según catálogo N.º 7 del Anexo N.º 8.	
17	Sistema de ISC por ítem	X	X			Sólo de corresponder, de acuerdo al catálogo N.º 8 del Anexo N.º 8.
<b>RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA</b>						
18	Total valor de venta - operaciones gravadas	X	X	X	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravada". En caso de operaciones sujetas al IVAP, consignar el valor de la primera venta realizada en territorio nacional, determinado según la normativa respectiva, más el IVAP.
19	Total valor de venta - operaciones inafectas	X	X	X	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones inafectas con el IGV, incluidas las exportaciones. Monto que incluye la deducción de descuentos si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafecta".
20	Total valor de venta - operaciones exoneradas	X	X	X	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exonerada".
21	Valor de venta por ítem	X	X		Campo lleno.	
22	Sumatoria IGV		X	X		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "IGV"
23	Sumatoria ISC		X	X		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "ISC".
24	Sumatoria otros tributos		X	X		Solo de corresponder. Monto total de tributo distinto al IGV, ISC o IVAP, comprendido en la factura electrónica. En la representación impresa se podrá consignar "Otros tributos".
25	Sumatoria otros cargos		X	X		Solo de corresponder. Total de cargos de la factura que no forman parte del valor de venta. En la representación impresa se podrá consignar "Otros cargos".
26	Descuentos globales		X	X		Solo de corresponder.
27	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	X	X	X	Campo lleno.	Importe total de la factura electrónica. En la representación impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL".
28	Tipo de moneda en la cual se emite la factura electrónica	X	X	X	Según catálogo N.º 2 del Anexo N.º 8.	En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>						
	Numero de remisión relacionada con la factura		X	X		Según catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8 considerar el código 9 y/o 31, según corresponda. En la representación impresa deberá sustituirse el código por la denominación "Guía de remisión - Remitente" o "Guía de remisión - Transportista", según sea el caso. Tratándose de la venta de bienes realizada por emisor electrónico itinerante, debe consignarse este dato de manera obligatoria.
30	Tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura.		X	X		Solo de corresponder. El tipo de documento será el indicado en el catálogo N.º 12 del Anexo N.º 8. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N.º 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP.



N°	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
31	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE".	X	X	X		Sólo es aplicable cuando todas las operaciones comprendidas en la factura electrónica son gratuitas.
32	Leyenda: "Representación impresa de la factura electrónica".	X	X	X		Solo en la representación impresa.
33	Leyenda: "Autorizado mediante Resolución xxxxxx N.º. xxxxx".	X	X	X		Solo en la representación impresa.
34	Total Valor Venta Operaciones Gratuitas	X	X	X		Sólo en el caso, que en la factura existan operaciones gratuitas. En la representación impresa se podrá consignar "Total Op. Gratuitas".
35	Número de placa del vehículo automotor	X	X	X		1) En la cesión de uso de vehículos, si al momento de la emisión del comprobante de pago se conoce ese dato; 2) En la venta al público de combustible para vehículos automotores, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo y 3) en la prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores.
36	Dirección del lugar en el que se entrega el bien o se presta el servicio	X	X	X		Corresponde a la dirección en la que se prestó el servicio. En el caso de venta de bienes, este dato deberá consignarse, sólo cuando la venta sea realizada por un emisor itinerante y siempre que no obre este dato, como punto de llegada en la guía de remisión - remitente del emisor electrónico.
<b>DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES CON REPRESENTACIÓN IMPRESA</b>						
37	Dirección del punto de partida					Debe ser incorporado en el formato digital.
38	Dirección del punto de llegada					Debe ser incorporado en el formato digital. A partir del 1.1.2016, en caso corresponda al domicilio fiscal o a un establecimiento anexo del emisor electrónico, se deberá indicar el código de establecimiento respectivo. De no ser ese el caso, indicar solo la dirección.
39	Marca y placa de vehículo que realiza el traslado					Dato que debe incorporarse en el formato digital, salvo que se use los servicios de un transportista, en cuyo caso se deberá consignar solo la información señalada de las casillas 41 y 42.
40	N° de licencia de conducir					Dato que debe incorporarse en el formato digital, salvo que se use los servicios de un transportista, en cuyo caso se deberá consignar solo la información señalada de las casillas 41 y 42.
41	N.º RUC del transportista					Dato que debe incorporarse en el formato digital en caso no se incorpore información de las casillas 39 y 40.
42	Nombre y apellidos o razón social del transportista					Dato que debe incorporarse en el formato digital, en caso no se incorpore la información de las casillas 39 y 40.
<b>DATO ADICIONAL PARA EMISOR ELECTRÓNICO ITINERANTE</b>						
43	Tipo de operación					En los casos de venta realizada por emisor itinerante, se deberá consignar como tipo de operación en el formato digital, el que corresponda de acuerdo al catálogo 17 del anexo 8. De utilizar representación impresa, deberá figurar también este dato.

(1) El contenido de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validaciones" y el inciso A del Anexo N.º 9.

(2) El contenido de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validaciones" y el inciso A del Anexo N.º 9.

(3) La información requerida deberá ser expresada en castellano, sin perjuicio que se coloque también la traducción en otro idioma.

(4) Si la información relativa a este rubro -sin considerar la que obra en el campo "cantidad de unidades de medida por ítem"- se repite en más de un ítem, su representación impresa podrá contar con esa información en uno solo ítem indicando como "ítem" la suma de las cantidades que obren en esos ítems.

(5) Si de acuerdo a normas tributarias distintas a esta resolución, se requiere agregar una leyenda a la factura electrónica que no constituye condición de emisión ni requisito mínimo, se debe considerar el código indicado en el catálogo N.º 15 del Anexo



**ANEXO B**

**ANEXO N.º 2**

**BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA**

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO (1)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
<b>FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD</b>				
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
<b>DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO</b>				
2	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	
3	Nombre comercial, si lo tuviera	X	X	
4	Domicilio fiscal	X	X	
5	Número de RUC	X	X	De otorgarse una representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
6	Tipo de documento	X	X	Según el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8. De otorgarse una representación impresa deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación "Boleta de venta electrónica".
7	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra B, como por ejemplo: B001. El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en 1. Dicho número será independiente del número correlativo de la boleta de venta emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada.
<b>DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO</b>				
8	Tipo y número de documento	X		El tipo de documento será el señalado en el catálogo N.º 6 del Anexo N.º 8. El tipo y número de documento solo serán requeridos en los supuestos siguientes: a) Si el importe total por boleta de venta supera la suma de setecientos Nuevos Soles (S/. 700.00), b) Para determinar el límite del monto del Reintegro Tributario de la Región Selva si el importe total por boleta de venta supera los trescientos cincuenta Nuevos Soles (S/. 350.00) y c) Tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna si el importe total de la venta supera los veinticinco dólares americanos (\$) 25.00). De otorgarse una representación impresa, en ésta debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. d) En el traslado de bienes que se sustente con la representación impresa de la boleta de venta electrónica y la guía de remisión o sólo con la representación impresa de la boleta de venta electrónica, según sea el caso.
	Apellidos y nombres.	X		a) Solo tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna, si el importe total de la venta supera los veinticinco dólares americanos (\$) 25.00). b) En caso se trate de traslado de bienes que se sustente con la guía de remisión y representación impresa de la boleta de venta electrónica o sólo con esta última, según sea el caso.
	Dirección en el país o lugar de destino	X		Solo tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna, si el importe total de la venta supera los veinticinco dólares americanos (\$) 25.00).
<b>DETALLE POR CADA ÍTEM (SERVICIO PRESTADO, BIEN VENDIDO O CEDIDO EN USO)(3)</b>				



N°	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO (1)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
11	Unidad de medida por ítem	X	X	Según catálogo N° 3 del Anexo N.° 8. No será necesario colocar la unidad de medida si ésta es "NIU" (unidad) o "ZZ".
12	Cantidad de unidades por ítem	X	X	Este dato no será requisito mínimo cuando la cantidad es uno (1).
13	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características.(2)	X	X	Las características comprenden, entre otras, la marca del bien vendido o cedido en uso así como el número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de corresponder, salvo que no fuera posible su consignación al momento de la emisión de la boleta electrónica. Tratándose de la venta de medicamentos materia del beneficio a que se refiere el inciso p) del artículo 2° de la Ley del IGV, incorporado por la Ley N.° 27450 y modificado por la Ley N.° 28553, se consignará(n) la(s) denominación(es) y la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) en cuyo caso la boleta electrónica no podrá incluir bienes que no sean materia de dicho beneficio. Si el emisor electrónico lleva por lo menos un Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas, al amparo de las normas del Impuesto a la Renta, podrá consignar en reemplazo de la descripción detallada, la descripción requerida por el Reglamento de Comprobantes de Pago para las boletas de venta en la medida que añada el código que las normas que regulan el llevado de libros y registros denominan como código de existencia. En caso de la boleta de venta consolidada indicar en este rubro: "Total de operaciones del día por montos menores a cinco nuevos soles".
14	Precio de venta unitario por ítem	X	X	Incluye el IGV o IVAP, según corresponda.
<b>RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA</b>				
15	Total valor de venta - operaciones gravadas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravada". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones gravadas comprendidas en ese comprobante de pago. En caso de operaciones sujetas al IVAP, consignar el valor de la primera venta realizada en territorio nacional, determinado según la normativa respectiva, más el IVAP.
16	Total valor de venta - operaciones inafectas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones inafectas con el IGV, incluidas las exportaciones. Monto que incluye la deducción de descuentos si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafecta". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones inafectas comprendidas en ese comprobante de pago.
17	Total valor de venta - operaciones exoneradas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exonerada". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones exoneradas comprendidas en ese comprobante de pago.
18	Sumatoria IGV	X		Solo de corresponder. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar "IGV". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del IGV de las operaciones gravadas comprendidas en ese comprobante de pago.
19	Sumatoria ISC	X		Solo de corresponder. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar "ISC". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del ISC de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
20	Sumatoria otros tributos	X		Solo de corresponder. Monto total de tributo distinto al IGV o ISC o IVAP, comprendido en la factura electrónica. Para efecto de la representación impresa se podrá consignar "otros tributos". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria de los "otros tributos" comprendidos en ese comprobante de pago.



N°	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO (1)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
21	Sumatoria otros cargos	X		Solo de corresponder. Monto total de los cargos consignados en la factura, y que no forman parte del valor de venta. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar " otros cargos". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria "otros cargos" de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
22	Descuentos globales	X	X	Solo de corresponder.
23	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	X	X	Importe total de la boleta de venta electrónica. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del importe total de la venta de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
24	Tipo de moneda en la cual se emite la boleta de venta electrónica	X	X	De otorgarse una representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
25	Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación	X		Según catálogo N.º 1 del Anexo 8 considerar el código 9 y/o 31, según corresponda. De otorgarse una representación impresa en ésta deberá sustituirse el código por la denominación "Guía de remisión - Remitente" o "Guía de remisión - Transportista", según sea el caso. Dato obligatorio en el caso de venta de bienes realizada por emisor electrónico itinerante.
26	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE".	X		Sólo es aplicable cuando todas las operaciones comprendidas en la boleta de venta electrónica son gratuitas.
27	Leyenda: "Representación impresa de la boleta de venta electrónica"	X	X	Solo en el caso de otorgarse una representación impresa.
28	Leyenda: "Autorizado mediante la resolución xxxxx N.º xxxxx"	X	X	Solo en el caso de otorgarse una representación impresa.
29	Total Valor Venta Operaciones Gratuitas	X	X	Sólo en el caso la boleta de venta electrónica se emita por operaciones gratuitas. En la representación impresa se podrá consignar "Total Op. Gratuitas"

**DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES CON REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA**

30	Dirección del punto de llegada			Dato debe estar incorporado en el formato digital, en caso de traslado que se sustente con la representación impresa de la boleta de venta electrónica y la guía de remisión respectiva.
----	--------------------------------	--	--	--

**DATO ADICIONAL PARA EMISOR ELECTRÓNICO ITINERANTE**

31	Tipo de operación			Debe estar en el formato digital, cuando corresponda. Colocar código según catálogo 17 del anexo N° 8. En caso de traslado de bienes vendidos por emisor electrónico itinerante, debe constar en la representación impresa.
----	-------------------	--	--	---

Información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

Información requerida deberá ser expresada en castellano, sin perjuicio que se coloque también la traducción en otro idioma.

Información relativa a este rubro -sin considerar la que obra en el campo "cantidad de unidades de medidas por ítem"- se repite en más de un ítem, su representación impresa podrá contar con esa información en uno solo ítem indicando como "cantidad de unidades por ítem" la suma de las cantidades que obren en esos ítems.



# ANEXO C

## ANEXO N.º 3

### NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

Nº	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
<b>FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD</b>								
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".	
2	Firma digital	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.				
<b>DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO</b>								
3	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X		
4	Nombre comercial	X	X		X	X		
5	Domicilio fiscal	X	X		X	X		
6	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido.	X	X	En la representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.	
7	Código del tipo de nota de crédito electrónica	X	X	Según catálogo N° 9 del Anexo N.º 8.	X	X	Según catálogo N° 9 del Anexo N.º 8. En ningún caso, se podrá usar los códigos 02 o 03 cuando la nota electrónica esté referida a tickets o cintas de máquina registradora, facturas o boletas de venta impresas o importadas por una imprenta autorizada y documentos autorizados, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 24.1. del artículo 24°.	
8	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en F y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1.	X	X	Si la nota de crédito electrónica modifica una boleta de venta electrónica la serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en B y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se debe indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de crédito electrónica".	
<b>DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO</b>								
9	Tipo y número de documento	X	X	El tipo de documento será 6 (RUC) según el catálogo 6 del Anexo N.º 8, salvo en operaciones de exportación a las que se refiere el segundo párrafo del numeral 17.2 del artículo 17°, en las que se colocará un guión (-). El tipo también será 6, cuando se modifique documentos autorizados, que sustenten costo o gasto o crédito fiscal	X	X	En la nota de crédito electrónica relativa a una boleta de venta electrónica, o documento autorizado que no sustente costo o gasto o crédito fiscal o tickets el tipo de documento será uno de los indicados en el catálogo N° 6 del Anexo N.º 8. En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.	
	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X		



N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
<b>DETALLE DE LOS ITEMS DE LA NOTA DE CREDITO ELECTRÓNICA QUE MODIFICA SÓLO UN COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO (8)</b>								
11	Motivo o sustento	X	X	Campo lleno.	X	X	X	En caso se modifique más de un comprobante de pago se debe indicar la razón por la que se optó por emitir una única nota de crédito electrónica.
12	Unidad de medida por ítem que modifica	X	X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. (6) En caso se modifique más de un comprobante se podrá consignar un guión "-".
13	Cantidad de unidades por ítem que modifica	X	X		X	X	X	
14	Código del Producto	X	X		X	X	X	
15	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso o descripción de acuerdo a lo dispuesto en el RCP	X	X		X	X	X	Se coloca la descripción corregida si el código de tipo de nota de crédito electrónica es 3 o lo señalado en el campo sobre descripción (campo 13 de los anexos 1 o 2, según corresponda) en el comprobante de pago electrónico, de ser el caso.
16	Valor unitario por ítem que modifica	X	X		X	X	X	
17	Precio de venta unitario por ítem que modifica y código (7)	X	X		X	X	X	
18	Afectación al IGV por ítem que modifica.	X	X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos.
19	Sistema de ISC por ítem que modifica	X	X		X	X	X	Sólo de corresponder y siempre que el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos.
<b>RESUMEN DE MONTOS TOTALES DE LOS AJUSTES EN LOS RUBROS SIGUIENTES: (9)</b>								
20	Total Valor de venta - operaciones gravadas	X	X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica más de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta gravadas de los referidos comprobantes.
21	Total valor de venta - operaciones inafectadas	X	X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica más de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta inafectadas de los referidos comprobantes.
22	Total valor de venta - operaciones exoneradas	X	X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica más de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta exoneradas de los referidos comprobantes.
23	Sumatoria de venta por ítem	X	X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago electrónico podrá omitirse este dato.
24	Sumatoria IGV	X	X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "IGV". En caso se modifique más de un comprobante de pago se consignará la totalidad del IGV que corresponda a los ajustes.





N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(6)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
25	Sumatoria ISC	X	X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "ISC". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad del ISC que corresponda a los ajústes.
26	Sumatoria otros tributos	X	X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " otros tributos". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad de los otros tributos que corresponda.
27	Sumatoria otros cargos	X	X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " otros cargos". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad de otros cargos, de corresponder
28	Importe total	X	X	Campo lleno.	X	X	X	En el supuesto previsto por el inciso b) del numeral 22.3 del artículo 22°, se deberá colocar "0".
29	Valor de venta operaciones gratuitas	X	X					
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>								
30	Tipo de moneda en la cual se emite la nota de crédito electrónica	X	X	Según catálogo N.º 2 del Anexo N.º 8.	X	X	X	Según catálogo N.º 2 del Anexo N.º 8. En el supuesto previsto por el inciso b) del numeral 22.3 del artículo 22° se deberá colocar el tipo de moneda del documento que modifica. En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
31	Serie y número del documento que modifica	X	X	La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a una factura electrónica. En caso se modifique mas de un comprobante de pago electrónico, se consignará la serie y número de cada uno. Tratándose del ticket o cinta de máquina registradora a que se refiere el numeral 5.3. del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago o del documento autorizado referido en el segundo párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24°, se consignará en el campo serie, un guión (-).	X	X	X	La numeración estará compuesta por la serie y el número correlativo del comprobante de pago que modifica. En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la serie y número de cada uno. Tratándose del ticket o cinta de máquina registradora no comprendido en el numeral 5.3. del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago o del documento autorizado aludido en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24°, se consignará en el campo serie, un guión (-).



N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)			SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	
33	Documento de referencia		X			X	En este rubro se colocará el dato requerido por el inciso a) del numeral 22.3 del artículo 22°, el tipo y número de la guía de remisión y el tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura. El tipo de documento será el indicado en los catálogos N.ºs 1 y 12 del Anexo N.º 8, según corresponda. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N.º 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP.
34	Leyenda: "Representación impresa de la Nota de Crédito electrónica"		X		X		Solo en la representación impresa.
35	Leyenda: "Autorizado mediante Resolución xxxxxxxx N.º xxxxx"		X		X		Solo en la representación impresa.

- (1) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la factura electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso a) y el segundo párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24° salvo disposición distinta de este anexo.
- (2) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la boleta de venta electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso b) y el tercer párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24°, salvo disposición distinta de este anexo.
- (3) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validación" y el inciso D del Anexo N.º 9.
- (4) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.
- (5) Toda referencia al "comprobante de pago" comprende al comprobante de pago electrónico, a la factura o la boleta de venta emitida en formato impreso o importado por imprenta autorizada y al ticket o cinta de máquina registradora a que se refiere el artículo 24° así como a los documentos autorizados a que se refiere el literal b) del numeral 6.1. y el literal g) del numeral 6.2. del inciso 6 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- (6) Si la factura o boleta de venta impresa, el ticket o cinta de máquina registradora o el documento autorizado respectivo tiene un código, éste deberá ser sustituido por el código de producto a que se refieren los Anexos N.ºs 1 y 2, de corresponder.
- (7) Si la factura impresa o importada por imprenta autorizada, el ticket o cinta de máquina registradora comprendido en el numeral 5.3 tienen la información relativa a este dato, ésta podrá ser consignada en la nota de crédito electrónica que la modifica siguiendo las validaciones y descripciones señaladas en el 17 del Anexo N.º 1. Si la boleta de venta impresa o importada por imprenta autorizada o el ticket o cinta de máquina registradora distinto al antes indicado tiene la información relativa al ítem 17, ésta podrá ser consignada en la nota de crédito electrónica que lo modifica. Si el documento autorizado aludido en el inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24° tienen la información relativa a este dato, podrá ser consignada en la nota de crédito electrónica que lo modifica.
- (8) Salvo en el caso de la información requerida en el ítem 11.

La información contenida en esta boleta de crédito electrónica se emite sobre más de un comprobante de pago se deberá colocar en cada campo la suma de los ajustes que se realicen respecto de dichos comprobantes, salvo en el caso del ítem 23.



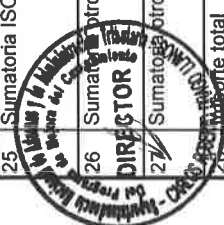
ANEXO D

ANEXO N°4  
NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA

N° CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
	Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - información mínima del resumen	
<b>FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD</b>							
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión"
2	Firma digital	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.			
<b>DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y EL DOCUMENTO</b>							
3	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X	
4	Nombre comercial	X	X		X	X	
5	Domicilio fiscal	X	X		X	X	
6	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido.	X	X	En la representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
7	Código del tipo de Nota de débito electrónico	X	X	Según catálogo N° 10 del Anexo N.° 8.	X	X	Según catálogo N° 10 del Anexo N.° 8. El uso del código 03 implica indica la emisión de un documento sin efectos tributarios.
8	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en F y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1.	X	X	Si la nota de débito electrónica modifica una boleta de venta electrónica la serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en B y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se deberá indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de débito electrónica".
<b>DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO</b>							
9	Tipo y número de documento	X	X	El tipo de documento será 6 según el catálogo 6 del Anexo N.° 8, salvo en operaciones de exportación a las que se refiere el segundo párrafo del numeral 17.2 del artículo 17°, en las que se colocará un guión (-).	X	X	En la nota de débito electrónica que modifica una boleta de venta electrónica, el tipo de documento será uno de los indicados en el catálogo N° 6 del Anexo N.° 8. En la representación impresa deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
10	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X	
<b>DETALLE DE LOS ITEMS DE LA NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA</b>							



N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRONICA (1)			SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRONICA (2)	DESCRIPCION(5)
11	Motivo o sustento	X	X	X	X	En caso se modifique más de un comprobante de pago se debe indicar la razón por la que se optó por emitir una única nota de débito electrónica.
12	Unidad de medida por ítem que modifica	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago electrónico que modifica cuenta con ese dato.(5) En caso se modifique más de un comprobante de pago se podrá consignar un guion "-".
13	Cantidad de unidades por ítem que modifica	X	X	X	X	
14	Código del Producto	X	X	X	X	
15	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso o descripción según lo dispuesto en el RCP para el tipo de comprobante de pago, según corresponda.	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
16	Valor unitario por ítem que modifica	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago omitirse estos datos.
17	Precio de venta unitario por ítem que modifica	X	X	X	X	
18	Afectación al IGV por ítem que modifica	X	X	X	X	
19	Sistema de ISC por ítem que modifica	X	X	X	X	Sólo de corresponder, y siempre que el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago omitirse estos datos.
<b>RESUMEN DE MONTOS TOTALES DE LOS AJUSTES EN LOS RUBROS SIGUIENTES (6)</b>						
20	Total Valor de venta - operaciones gravadas	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
21	Total valor de venta - operaciones inafectas	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
22	Total valor de venta - operaciones exoneradas	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
23	Valor de venta por ítem	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago electrónico podrá omitirse este dato.
24	Sumatoria IGV	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "IGV".
25	Sumatoria ISC	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "ISC".
26	Sumatoria otros tributos	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "otros tributos".
27	Sumatoria otros cargos	X	X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "otros cargos".
28	Subtotal	X	X	X	X	
29	Total importe total	X	X	X	X	
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>						



N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N.° 8.	X	X	X	
29	Tipo de moneda en la cual se emite la nota de débito electrónica	X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N.° 8.	X	X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N.° 8. En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
30	Serie y número del documento que modifica	X	X	La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a una factura electrónica. En caso se modifique más de un comprobante de pago electrónico, se consignará la serie y número de cada uno.	X	X	X	La numeración estará compuesta por la serie y el número correlativo del documento. En caso se modifique más de un comprobante de pago se consignará la serie y número de cada uno. No será exigible este dato, cuando el tipo de nota de débito electrónica es 03
31	Tipo de documento del documento que modifica		X		X	X	X	Según catálogo N° 1 del Anexo. N.° 8.
32	Documento de referencia		X		X	X	X	El tipo y número de la guía de remisión y el tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura. El tipo de documento será el indicado en los catálogos N.°s 1 y 12 del Anexo N.° 8, según corresponda. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP.
33	Leyenda: "Representación impresa de la Nota de Débito electrónica"		X		X		X	Solo en la representación impresa.
34	Leyenda: "Autorizado mediante Resolución xxxxxxx N.° xxxxx"		X		X		X	Solo en la representación impresa.

(1) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la factura electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso a) del numeral 24.2. del artículo 24°, salvo disposición distinta de este anexo.

(2) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la boleta de venta electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso b) del numeral 24.2. del artículo 24°, salvo disposición distinta de este anexo.

(3) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validación" y el inciso D del Anexo N.° 9.

(4) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

(5) Si la factura o boleta de venta emitida en formato impreso o importado tiene un código, éste podrá ser sustituido por el código de producto a que se refieren los Anexos N.os 1 y 2, de corresponder.

La factura o boleta de débito electrónica se emite sobre más de un comprobante de pago se deberá colocar en cada campo la suma de los ajustes que se realicen respecto de dichos comprobantes de pago, salvo en el caso del

